

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-005015	15/04/2026	WILLIAM PEREZ BUITRAGO	PUERTO VENUS	3207537987	630010000000 49730449- infracción C02	WGW062

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno.

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (13) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (20) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quiñero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Seta



630010000000497

30449

ORDEN DE COMPARECENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA				MINUTOS			
2025	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
DIA	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
29	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12



SETTA



2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA KILOMETRO O KM, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD O COMUNA	
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE				
	CARRERA 14 # 1403		CALLE 14		DOMINICA		OT

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN

LETRAS (marque)

A	B	C	D	E	F	G	H
A	B	C	D	E	F	G	H
A	B	C	D	E	F	G	H
A	B	C	D	E	F	G	H

5 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

6 - CLASE DE SERVICIO

EDUCATIVO	OFICIAL	PROFESIONAL	PUBLICO

7 - RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL	MUNICIPAL	PROFESIONAL	MAYOR	OTRO

8 - MODALIDADES DE TRANSPORTE

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MAYOR	ESPECIAL

9 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MAYOR	ESPECIAL

10 - DATOS DEL INFRACTOR

Tipo de Documento	Número de Documento de Identidad

CC	CE	PSAP	OTRO

11 - TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

CONDUCTA	OTRO

- ORGANISMO DE TRÁNSITO -

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.



29 may 2025 10:09:59
14-03 Calle 14
Armenia
Quindío



29 may 2025 10:09:49
14-03 Calle 14
Armenia
Quindío

RUNT

Consultar Persona Natural Direcciones

1. Filtro de Búsqueda

C.C. Cédula Ciudadana

1036840071

2. Datos Básicos

Tipo Documento	CEDEXLA CIUDADANA	Número Documento	1036840071
Nombres	WILLIAM	Apellidos	PEREZ BUITRAGO
Estado de la persona en SUNT	ACTIVA	Cédula	3207537987
Correo Electrónico			

3. Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Data Migrada
PUERTO VENUS	NARIÑO - PUERTO VENUS (SAMANA) - ANTIOQUIA	3207537987	CASA	ACTIVO	NO

Para efectos de notificación de comparendos o multas, esta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de junio de 2017, siendo responsable de los datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a dirección, correo electrónico y teléfono. La Convención RUNT 2.0 S.A.S. conservará los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 15 de septiembre de 2017.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho...



Secretaría de Tránsito y Transporte
RESOLUCIÓN NÚMERO

decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) día contado a partir de su disposición, se entenderán fallados a favor del demandante, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario responsable de realizarlo.

Debido a lo anterior la Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia tiene la facultad de aplicar la debida sanción en un término de tres (3) años corrido el día de la expedición de la presente resolución, en un término de tres (3) años corrido el día de la expedición de la presente resolución, en un término de tres (3) años corrido el día de la expedición de la presente resolución.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte ha dado, varias consultas interpretativas en el artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y ha sostenido una línea interpretativa hasta la actualidad, en varios de sus conceptos, como por ejemplo el radicado con el No. 20191340122951 del cual cita el siguiente aparte:

(...) "Vale precisar que la normatividad en materia de tránsito no disminuye un procedimiento a seguir para declarar la reincidencia, de manera que en cada ocasión un infractor dentro del marco de sus competencias, una vez el infractor cuente con más de una sanción con dependencia de que se trate de la misma o diferentes infracciones."



Secretaría
de Tránsito

ST-PTM-IT-005015

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor

WILLIAM PEREZ BUITRAGO

PUERTO VENUS (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3207537987

NARIÑO-PUERTO VENUS (SAMAN)-ANTIOQUIA.

Cordial saludo,





Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-005015

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor
WILLIAM PEREZ BUITRAGO
PUERTO VENUS (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono 3207537987
NARIÑO-PUERTO VENUS (SAMAN)-ANTIOQUIA.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte HERNAN CASTRILLON identificado con **placa** 237, realizó la orden de comparendo número 63001000000049730449 el día 29/05/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** WGW062 que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

*“Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; **si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010.

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012.



De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda





Secretaría de Tránsito

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito

